

# BOLSA

Cotización Oficial del 15 de Septiembre de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
14-9-910	85,25	<b>4 POR 100 PERPETUO</b> Al contado, Serie F, de 50.000 pesetas nominales... » E, de 25.000 » » » » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » » H, de 200 » » » » G, de 100 » » » En diferentes series...	85,20 y 35
14-8-910	85,30		85,30 y 35
14-9-910	85,60		85,70
14-9-910	87,35		87,35 y 40
13-9-910	87,45		
14-9-910	87,50		87,50
13-9-910	87,50		
13-9-910	87,50		
13-9-910	87,50		
13-9-910	87,50		87,50
1-9-910	85,35	A plazo, Fix corriente... <b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b> Serie E, de 25.000 pesetas nominales... » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » En diferentes series... <b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> Al contado, Serie F, de 50.000 pesetas nominales... » E, de 25.000 » » » » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » En diferentes series...	93,25
12-9-910	93,25		93,25
10-9-910	93,25		
14-9-910	93,25		
14-9-910	93,00		
12-8-910	93,25		
10-6-910	93,25		93,25
14-9-910	101,00		101,80
14-9-910	101,05		101,60
14-9-910	101,05		101,80 y 101,00
13-8-910	101,10	101,00, 90 y 101,00	
14-9-910	101,10	101,00	
14-9-910	101,25	101,10	
14-9-910	101,05	100,90 y 101,00	

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Cambio de Bolsa.	Cambio de Bolsa.
FECHA	O/O				
14-9-910	448,00	Banco de España...	500		448,00
12-9-910	287,00	Banco Hipotecario de España...	500	40	
14-9-910	349,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos...	500		350,00
26-8-910	325,00	Unión Española de Explosivos...	100		325,00
1-7-910	108,00	Banco de Castilla...	250		
14-9-910	148,00	Banco Hispano Americano...	500	40	
12-9-910	142,00	Banco Español de Crédito...	250		140,00
14-9-910	61,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España. Preferentes...	500		61,00
12-9-910	16,00	» » » Ordinarias...	500		
22-7-910	287,00	Altos Hornos de Vizcaya...	500		
31-7-909	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad...	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí...	500		
16-6-910	50,00	Mediodía de Madrid...	500		
6-9-910	93,20	Ferrocarriles M. Z. A.ª...	475		
14-9-910	58,50	Idem Norte de España...	475		
14-9-910	572,00	R.º Español del Río de la Plata...			570
		<b>OBLIGACIONES</b>			
13-9-910	102,95	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	102,95
12-9-910	81,75	Sociedad Gral. Azuc.ª Española...	500	4	
16-10-909	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad...	500	5	
10-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí...	500	5	
14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid...	500	5	
7-9-910	166,00	P.C., M. Z. A., Valladolid & Arla. Serie A...	500	5	
10-3-908	102,50	Id. M. Z. A.ª » B...	500	4 1/2	
14-9-910	98,00	Id. Id. Id. Id. » C...	500	4	
		Id. Serie de España. Emisión 17 Enero 1895			
27-8-910	84,10	» » » 1.ª Serie...	475		
27-8-910	83,60	» » » 2.ª »	475		
27-8-910	83,00	» » » 3.ª »	475		
27-8-910	83,00	» » » 4.ª »	475		
27-8-910	78,00	» » » 5.ª »	500		
		<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>			
21-2-910	80,00	Sisa...	250	6	
14-8-910	80,00	Obligaciones...	100	3	
21-1-910	82,50	Idem de Erlanger...	500	4	
2-9-910	91,50	Idem por rescatos...	500	4	91,25
14-8-910	99,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior...	500	5	
6-9-910	97,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero...	500	4 1/2	97,50
		Diputación provincial de Madrid.			
17-8-910	101,50	Obligaciones...		6	101,25 y 75

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado...	551.500
Idem, fin corriente...	000.000
Idem, fin próximo...	00.000
Carpes de 4 por 100 amortizable...	33.500
5 por 100 amortizable...	156.000
Acciones del Banco de España...	2.500
Idem del Banco Hipotecario...	00.000
Idem de la Arrendataría de Tabacos...	10.000
Accioneras.—Preferentes...	18.500
Idem ordinarias...	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario...	19.500

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCOS NEGOCIADOS**

Francos, á la vista, total...	250.000
Cambio medio...	107,075
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Libras, á la vista, total...	3.000
Cambio medio...	27,02

Gaceta de Madrid.—Núm. 259 16 Septiembre 1910 Anexo núm. 1.—Pág. 853

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Jueves 15 de Septiembre de 1910.

ESTACIONES	Presión a nivel del mar.	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión a nivel del mar.	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.	
				Dirección.	Fuerza en Escala de Beaufort.			Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza en Escala de Beaufort.			Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	770.4	10.6	79	NE....	4	Nuboso.....	?	15.0	9.4	Málaga..... (8h)	760.0	22.4	48	NW....	3	Despejado...	Llana.....	29	17
Cris Nez..... (7h)	765.4	14.8	59	NNE... 5		O. cubierto..	Picada...	19	14	Malilla..... (8h)	760.8	26.0	89	NW....	2	Idem.....	Calma....	29	19
Saint Mateo... (7h)	764.8	11.8	93	NE....	2	Idem.....	Llana....	17	11	Jaén..... (8h)	762.7	16.2	69	WNW.. 0		C. cubierto..	Calma....	24	14
Isla de Aix... (7h)	763.7	12.8	92	NE....	2	Cubierto...	Idem....	19	10	Granada.... (8h)	760.3	15.1	65	N.....	0	C. despejado.	Idem....	24	14
Biarritz..... (7h)	765.0	13.2	77	SSE... 1		C. despejado.	Idem....	20	12	Almería.... (8h)	760.3	23.2	60	SW....	1	C. cubierto..	Llana....	25	19
Perpiñán..... (7h)	761.8	14.8	53	W.....	2	Despejado...	Idem....	20.9	9.9	Murcia..... (8h)	761.4	18.0	86	W.....	2	C. despejado.	Llana....	25	19
Cabo Sicié... (7h)	758.8	16.0	90	E.....	3	Bruma.....	Marojada.	23	12	Alicante... (8h)	780.6	20.8	82	NNE... 0		Nuboso.....	Calma....	11	27
Niza..... (7h)	759.9	15.5	79	Calma. 0		O. cubierto..	Rizada...	22	13	Valencia... (8h)	762.0	18.6	92	NW....	0	Cubierto...	Calma....	7	25
Olermont..... (7h)	763.6	10.2	93	Idem... 0		Cubierto...	Idem....	16.0	8.9	Albacete... (8h)	782.3	13.5	52	NNW.. 1		Despejado...	Idem....	23	16
París..... (7h)	764.2	12.0	92	N.....	2	Idem.....	Idem....	18.9	7.6	Ciudad Real (8h)	763.1	12.8	86	E.....	2	C. despejado.	Idem....	25	9
San Sebastián (9h)	763.6	15.4	73	E.....	1	O. despejado.	Calma....	18	9	Toledo..... (8h)	763.3	12.0	65	E.....	1	Nuboso.....	Idem....	25	10
Bilbao..... (9h)	764.0	13.0	88	SE....	1	Cubierto...	Idem....	19	10	Cuenca..... (8h)	760.7	10.2	73	E.....	1	C. despejado.	Idem....	26	9
Santander.... (8h)	7							6		Madrid..... (8h)	763.5	11.7	62	E.....	1	Nuboso.....	Idem....	19.2	4
Oviedo..... (9h)	764.2	12.2	91	SW....	1	Niebla.....	Idem....	19	10	El Escorial. (8h)	764.3	12.7	69	E.....	1	Despejado...	Idem....	21.9	6.8
Avilés..... (8h)	7									Begovia.... (8h)	763.6	9.0	73	N.....	0	Idem.....	Idem....	19	8
Varos..... (8h)	7									Ávila..... (8h)	766.2	6.0	70	S.....	1	Idem.....	Idem....	20	3
Coruña..... (7h)	765.4	14.2	36	N.....	1	Niebla.....	Rizada...	19	12	Guadalajara (8h)	763.0	10.2	63	N.....	0	Nuboso.....	Idem....	17	3
Ferizterre... (8h)	7									Soria..... (8h)	762.2	11.4	61	N.....	3	Idem.....	Idem....	21	6
Santiago..... (9h)	764.4	13.0	87	NE....	3	Cubierto...	Idem....	21	10	Huesca.... (8h)	760.8	13.3	63	SSE... 0		Idem.....	Idem....	15	7
Pontevedra... (9h)	763.9	15.5	74	N.....	2	Despejado...	Idem....	27	12	Zaragoza... (8h)	762.6	13.0	73	NW....	1	C. cubierto..	Idem....	25.5	8.5
Vigo..... (8h)	7									Tortosa.... (8h)	764.0	7.9	76	NE....	0	Niebla.....	Idem....	21	10
Orense..... (9h)	763.4	14.3	64	SW....	1	C. cubierto..	Idem....	25	9	Tortosa.... (8h)	761.9	17.6	47	N.....	2	C. despejado.	Idem....	19	3
León..... (9h)	762.2	11.5	62	NE....	2	Nuboso.....	Idem....	18	5	Barcelona... (8h)	762.1	18.3	83	NNE... 0		Cubierto...	Idem....	24	13
Burgos..... (9h)	763.3	10.0	80	NE....	0	Idem.....	Idem....	13	7	Mahón..... (8h)	760.3	18.2	78	E.....	2	Idem.....	Marojada.	3	14
Valladolid... (9h)	765.1	?	?	NE....	?	?	?	19	6	Palma..... (8h)	760.8	19.0	84	N.....	1	Nuboso.....	Llana...	5	22
Salamanca... (9h)	761.5	11.6	69	E.....	2	Despejado...	Idem....	21	6	Orán..... (7h)	761.6	13.2		S.....	4	Despejado...	Llana...	11	24
Zamora..... (9h)	764.5	12.1	91	NE....	1	C. despejado.	Idem....	22	7	Argel..... (7h)	761.2	17.4		NW....	3	Tormenta...	Idem....	22	16
Oporto..... (9h)	762.8	18.6	54	E.....	4	Despejado...	Rizada...	23	14	Túnez..... (7h)	7					Idem.....	Idem....	25	8
Lisboa..... (8h)	761.7	17.3	68	N.....	4	Idem.....	Idem....	23	17	Staks..... (7h)	7					Idem.....	Idem....	23	17
Lagos..... (8h)	7									Llorna.... (7h)	760.0	18.0	88	NW....	1	Cubierto...	Idem....	26	17
Funchal..... (8h)	764.9	23.7	62	NE....	3	Nuboso.....	Marojada.	26	17	Roma..... (7h)	760.2	18.0	65	SE....	1	C. cubierto..	Idem....	25	20
Punta Delgada (7h)	767.7	21.6	36	ESE... 4		Idem.....	Picada...	25	20	Cagliari... (7h)	760.3	17.0	88	NW....	4	Despejado...	Idem....	24	22
Angra..... (8h)	7									Palermo.... (7h)	761.2	18.1	73	ESE... 2		Niebla.....	Idem....	24	22
Horta..... (8h)	766.6	22.4	80	S.....	4	Cubierto...	Rizada...	24	22	Bodo..... (7h)	758.9	9.6	90	W.....	4	Cubierto...	Rizada...	11	11
Kaguna..... (9h)	764.3	20.1	69	SE....	0	Nuboso.....	Idem....	30	12	Cristiansund (7h)	766.3	11.9	78	WSW.. 6		Idem.....	Marojada.	2	13
St. Cruz Tenorifo (9h)	765.3	24.0	59	NNE... 4		Idem.....	Llana....	30	22	Riga..... (7h)	769.7	8.3		Calma. 0		Despejado...	Idem....	29	12
Olocros..... (9h)	761.7	18.2	76	ENE... 2		Idem.....	Idem....	29	12	Moscou.... (7h)	762.4	4.7		Idem... 0		Idem.....	Idem....	28	13
Sadafox..... (9h)	763.0	16.4	85	SW....	0	C. despejado.	Idem....	28	13	Nicolaiew... (7h)	759.9	14.9		NE....	3	C. despejado.	Idem....	30	14
Córdoba..... (9h)	7									Feldkirch... (7h)	762.0	12.1		Calma. 0		Niebla.....	Idem....	25	16
Sevilla..... (9h)	761.4	19.4	70	W.....	2	C. despejado.	Idem....	30	14	Orsnorvitz... (7h)	765.5	9.3		N.....	1	Cubierto...	Idem....	24	19
Huelva..... (9h)	761.3	19.6	68	W.....	0	Despejado...	Idem....	25	16	Cracovia... (7h)	765.1	8.0		ENE... 1		Despejado...	Idem....		
San Fernando.. (8h)	762.2	19.7	82	W.....	0	Nuboso.....	Rizada...	24	19	Pola..... (7h)	759.6	17.0		ESE... 2		Cubierto...	Idem....		
Valiza..... (9h)	764.3	21.4	80	SW....	3	C. cubierto..	Idem....			Viena..... (7h)	762.6	18.8		E.....	1	Idem.....	Idem....		

Las temperaturas máximas son de la víspera

Anexo núm. 1. — Pág. 354  
 15 Septiembre 1910  
 Oficina de Madrid. — Núm. 259

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Septiembre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Esco.	Humedecido.					
12 de la noche .....	706.20	11.3	8.2	6.6	66	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	6.73	5.2	2.8	5.2	31	SE.....	Calma.....	Poco nublado.
9 de la mañana.....	6.34	15.9	10.5	7.2	57	NE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	6.73	19.9	12.6	7.2	41	NNW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	4.89	22.9	13.9	7.2	35	NE.....	Idem.....	Nublado.
6 de la tarde.....	4.64	17.9	11.7	6.0	36	E.....	Calma.....	Idem.
9 de la noche.....	5.72	13.6	9.4	5.5	42	NE.....	Brisa ligera.	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	33.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	316
Idem mínima.....	4.8		
Diferencia.....	18.6	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	1.70
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	30.1	Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 1.28
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	54.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....	
Diferencia.....	24.3	Sol completamente despejado.....	5 h 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	40.0	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	3 h 20
Idem mínima Idem.....	2.8	Total de insolación durante el día.....	8 h 40
Diferencia.....	37.2		

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar numerario, vacante en el primer grupo de Escuelas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Los señores opositores á la indicada plaza se servirán presentarse el día 3 de Octubre próximo, á las seis de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con objeto de principiar los ejercicios.

Los que no concurran ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluidos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes presentarán en dicho acto, si antes no lo hubieran hecho, los documentos en que acrediten ser españoles, mayores de veintidós años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar aprobados en los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad y Sección correspondiente. Servirán para estas oposiciones los cuestionarios aprobados por Real orden de 24 de Agosto de 1903.

Madrid, 13 de Septiembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, José de Castro Pulido.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección General de Obras Públicas.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de los kilómetros 157 al 190 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 162.415,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.630 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de..., de... la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 157 al 190 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 162.415,36 pesetas.*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA Y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en tres años;

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista;

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la ne-

esaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 52.415,36 pesetas en el primer año, y 55.000 pesetas los dos restantes en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

3.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que se ejecute obra, y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 12 de Septiembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán. B—

#### Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena.

Esta Junta acordó que, á las diez de la mañana del día 5 de Octubre próximo, tendrá lugar el concurso público para la venta del segundo lote de material inútil, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de Ministerio de Marina* y en los *Boletines Oficiales*, de Murcia y Barcelona, números 248, 195, 209 y 212 de 5, 3, 3 y 6 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia, fijarán en sitios visibles de dichas Dependencias, por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial del Ramo*.

Arsenal de Cartagena, 12 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Eduardo Guerra. B—806

#### Junta de Obras del Puerto de la Coruña.

Previa autorización de la Ilustrísima Dirección General de Obras Públicas, según Real orden de 17 de Junio de 1910, la Junta de Obras del puerto de la Coruña acordó adquirir por concurso público, con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, dos placas giratorias y el material metálico necesario para construir 900 metros lineales de vía férrea, con siete aparatos de cambio de vía, con anejo al proyecto que se halla de manifiesto en Madrid, en las Oficinas de la Dirección General, y en la Coruña, en las de la Junta de Obras del puerto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se presentarán por separado para optar á las placas giratorias y al material de la vía;

2.ª Se extenderán en papel sellado y se presentarán en la Secretaría de la Junta en pliegos cerrados, acompañadas de un resguardo que acredite haber hecho en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Secretaría de la Junta, un depósito de 500 pesetas, si la proposición se refiere á las placas, ó de 1.000 pesetas, si al material de la vía, como fianza provisional para tomar parte en el concurso, y de los planos y Memorias suficientemente detalladas para dar una idea clara de lo que se ofrece, debiendo especificarse en la Memoria el plazo en que se compromete á entregar los materiales;

3.ª En la cubierta de los pliegos se pondrán las palabras placas ó vías, según á lo que se refiera su contenido.

Estos pliegos serán abiertos ante una Comisión de la Junta, y en las Oficinas de la misma el día 18 de Octubre del corriente año, á las doce en punto de la mañana;

4.ª En el acto del concurso se devolverán las fianzas de las proposiciones que sean desechadas, reservándose las correspondientes á las demás, hasta que recaiga la adjudicación de la Ilustrísima Dirección de Obras Públicas, devolviéndose entonces las de las proposiciones que no sean aceptadas;

5.ª No es condición indispensable ajustarse á los precios consignados en el presupuesto; sin embargo, la economía y la rapidez en la entrega serán tenidas en cuenta para hacer la elección.

Coruña, 13 de Septiembre de 1910.—El Presidente, Ricardo Rodríguez Pastor. El Secretario accidental, Manuel de la Torre Figueroa.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso que habrá de celebrarse para la adquisición, con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, de los carriles, contracarriles, bridas, pasadores y pernos, para la construcción de 900 metros de vía férrea, así como también la adquisición de siete aparatos de cambio de vía y dos placas giratorias, con destino al muelle de la Pallosa, en este puerto.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura de contrato, siempre que la Junta lo crea conveniente, ante el Notario que la misma designe, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación del concurso, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña;

2.ª Dentro del término anteriormente fijado deberá el rematante consignar como fianza, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Secretaría de la Junta, en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Las placas giratorias y los carriles con sus accesorios, serán entregados sobre el muelle de La Pallosa, libres de

todo gasto, en el plazo máximo de cuatro meses, á partir del día en que se notifique al interesado la adjudicación del concurso;

5.ª Se acreditará al contratista el importe de los materiales entregados con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras del puerto, en los dos plazos siguientes: uno del 50 por 100 inmediatamente después del reconocimiento y recepción de los materiales, y otro igualmente del 50 por 100, dos meses después de la recepción provisional;

6.ª Una vez entregados los materiales y transcurrido el plazo de garantía, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

7.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección, reconocimiento y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

8.ª El concesionario mientras no haya hecho la entrega de los materiales, queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros y en la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900;

9.ª Regirá para este concurso la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan material de producción nacional.

Quando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez;

10. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales, serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual;

11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato;

12. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquiera contratos para servicios á Obras Públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (dirección, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Coruña, 13 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Director, Eduardo Vila. B—843

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Baleares.

Zona de Inca.—Primer trimestre de 1910.—Contribuciones rústicas.

D. José Pablo Moray Vich, Recaudador de Contribuciones de la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> María Vol y Vol, viuda, vecina de Einisalem, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 29 de Agosto de 1910, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> María Vol y Vol, viuda, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Septiembre de 1910, y hora de las nueve de la mañana, en la oficina recaudatoria, Lloreta, número 12 (Inca), siendo posturas admisibles en la subasta las que subran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

»Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de la finca.*

»Una pieza de tierra en la Sección V, cercana al Torrente de Sostarell, sita en el paraje conocido por San Boqueta, inmediaciones al puente de Rafal Garcós, de dos cuarterones, 91 destres ó lo que sea de extensión; lindando por Norte, con tierras propias de Clara Rubí Saurina, de Bernardo Salas Monroig, ó sea finca número 1.912 del plano; por Sur, con las propias de San Miguel Nicolau, de Einisalem, número 1.909, y otra de Juan Ramón Parrellito, número 1.910; por Este, con las de Antonio Pons Tiró, de Lloreta, finca número 1.908, y por el Oeste, con las propias de Anselmo Puladas Salas, finca 1.914 del plano que obra en este Ayuntamiento.

»No resultando inscrita la finca descrita á favor del ejecutado ni de persona alguna, según manifiesta el señor Registrador, en su vista se suplirán los títulos de propiedad, con arreglo á la ley Hipotecaria, conforme ordena el artículo 93 de la vigente Instrucción.

»Capitalizada al 5 por 100, 750 pesetas;

»2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

»3.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable

para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

»4.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

»5.<sup>a</sup> Que si, hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.»

Inca, á 29 de Agosto de 1910.—El Recaudador subalterno, J. Pablo Moray.

P—

## Recaudación de Contribuciones de Cáceres.

Contribución territorial.—Años 1908 y 1909 y primero y segundo trimestre de 1910.

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años 1908, 1909 y primero y segundo trimestre de 1910, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de diez días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirles á su costa.»

*Deudores que se citan.*

D. José Martínez Elena, una fanega de olivar que posee en la Montaña, de este término, 200 pesetas.

Dos fanegas de olivar, titulado Martillo, que posee, al Alcornquito y Valdeflores, 320.

Dos fanegas, pobladas de olivas y alcornques, que posee, al Alcornquito, 320.

D.<sup>a</sup> María Morales y Rosado, seis y media fanegas de tierra de pasto y labor que tiene en el Colladillo, de este término, 1.060 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres, 25 de Agosto de 1910.—El Arrendatario, Ramón Miña. P—2620

Canon por superficie de minas.—Año 1909 y primero, segundo y tercer trimestre del año 1910.

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período,

se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de ayer, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Luis Márquez, 126 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres, 31 de Agosto de 1910.—El Arrendatario, Ramón Miña. P—2621

## Recaudación de Hacienda de Zaragoza.

D. Antonio Velázquez Miguel, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Agustín Goser Pardo, 362,96 pesetas.

En Zaragoza, á 6 de Septiembre de 1910.—El Recaudador, Antonio Velázquez.

P—2617

DISTRITO UNIVERSI

AÑO

CONCURSO DE TRASLADO para proveer las Escuelas de niños, correspondientes al

Número.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPOS DE SERVICIOS														
		EN EL MAGISTERIO			EN LA CATEGORÍA			EN LA ESCUELA DESDE LA CUAL SOLICITAN			EN LA CARRERA DE MAESTRO		EN OTRAS CARRERAS		POR OPOSICIONES APROBADAS	
		Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Años.	Meses	Años.	Meses

Señores Maestros concursantes

1	D. Mariano Molina Marijuán	18	2	4	14	5	18	9	3	27	3					
2	> Juan Andrés Vivas	17	8	11	17	8	11	7	4	1	2					
3	> Pedro Pardo	19	7	26	11	7	3	1	10	20	3					
4	> José Rovira Perpiñá	14	2	13	9	11	17	6	8	29	3					
5	> Ramón Nebot Jimeno	17	8	19	6	11	16		2	1	3					
6	> Pedro J. Galléu Millet	14	11	14	6	5		3	2		3					
7	> Francisco García Navarro	20	2	21	4	2	1				2					
8	> Juan Pujalte García	10	1	14	7	2	28	5	2		2					
9	> Francisco Moreueta Chacón	7	2	10	7	7	2	3	2					6		6
10	> José María Soriano Martínez	13	6	4	8	2	14		2		2					
11	> Vicente Martínez Climent	15	8	17	5	10	20		2	20	2					
12	> Vicente Bellido Bonet	7	3	19	6	5	3	4	3	1	2					
13	> Enrique Fernández Valiente	8	2	1	2	7	15	4	2	26	2					
14	> Francisco Gómez Navarro	7	3	20	6	11	5				3					
15	> José María Catalá Chisvert	4	5	14	4	5	14	3	2	16	3					6
16	> Vicente Pellicer Gay	8	1	14		2			2					6		
17	> Ciriaco Rodrigo Alcayde	7	4	17	2	4	15	1	10		2					
18	> Vicente Martínez Gozalbo	6	5	8			1			1				6		
19	> Salvador Alfaro Juan	3	10	12	3	4	26							5		
20	> Pascual Llinars Sendra	7	1	20	1			1			3					
21	> Pedro González Hernández	7	4	28		10			5	18	2					
22	> José P. La Parra Martínez	6	4	23	1	10	25		2	25	3					
23	> Manuel Gómez Mora	7	3	21	1			1			2					
24	> León Gómez Gómez	6	4	12	1	5	8	1	5	6	2					
25	> Juan Juster Bernat	5	5	15		9	29		9	20	3					
26	> Ricardo Ruiz Solva	4	4	20	3	4	14		1	21	2					
27	> Joaquín Vicent Pastor	6	11	11		11	14				2					
28	> Agustín Ortiz Sales	8	3	28	1	3		1	3		2					
29	> Bernardo Cogollos Peña	3		6	2	4	24	2	4	24	4					
30	> José María Fuentes Reus	6	4	5		2			2		4					
31	> Manuel Martí Tonda	2	1	29	2	1	29	2	1	29	3					
32	> Pascual Jiménez Landete	5	2	13			10	1	10	1	2					
33	> Alejandro Buades Giner	4	1	12	1	11	2		3		2					
34	> Bartolomé Robreño Torra		10	10		10	10		10	10				6		
35	> Bolustano Gil Escriche	3	3	13	1	8	29				3					
36	> Enrique Benavent Bonavent	2	7	14	2	1	17	1	2	17	2					
37	> Juan Mas Picó	2	6	26	2	1	25	1	2	8	2					
38	> José G. Francés Mora	2	1	19	2	1	19				3					
39	> Juan Francolí Aguado		10	26		10	26		10	26				5		
40	> Manuel Blay Fornas	3	10	28	1	2	24		5	17	2					
41	> Vicente Noguera Gozalbo	4		28		3	1		3	1	2					
42	> José Andújar Boluda	2	4	21	1	9	15		2	15	2					
43	> Pablo Espejo Elche	2		4		4	10		1	4	3					

Señores Maestros concursantes en

1	D. Vicente Jorot Martí	3	11		3	11			11	23				5		6
2	> Hermenegildo Pastor Espi	2	7	1	2	7	1	2	7	1	4					
3	> Antonio Gil Gilabert	3	8	10	3	8	10	1	11	9	2					
4	> Emiliano Maestre Verdá	3	2	3	3	2	3		2	12	3					6
5	> Antonio Pérez Llorca	3	3	22	3	3	22	1	2		2					
6	> José Pérez Requena	1	2	3	1	2	8		3					5		
7	> Rafael García Olainer		10	2		10	2		10	2				5		
8	> Jenaro Rojas Llacito	1	4	4	1	4	4	1	1	1	2					
9	> Joaquín Andrés Fresquet	1	7	15	1	7	15		9		2					
10	> Carlos Cabrera Picó		2			2			2		2					
11	> Antonio Bernal Martínez		1	10		1	10		1	10	3					
12	> Domingo Cebrán Pérez		2	10		2	10		2	10	2					

Excluido. D. Lino Briz Martorell; por no acompañar á su instancia hoja de servicios.

# TARIO DE VALENCIA

1910

mes de Julio, de sueldo de 625 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

6 del 17.

SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.
<b>en Escuelas de 625 pesetas.</b>								
44	11	19	Pradilla de Ebro.....	Zaragoza.....	625	Chilches.....	Castellón.....	625
44	8	23	Chovar.....	Castellón.....	625	Pina.....	Idem.....	625
36	1	19	Formentera.....	Alicante.....	625	Cañada.....	Alicante.....	625
33	5	29	Novetó.....	Valencia.....	625	»	»	»
27	10	6	Pavies.....	Castellón.....	625	»	»	»
27	6	14	Costur.....	Idem.....	625	Arañuel.....	Castellón.....	625
26	4	22	Aldehuera.....	Teruel.....	625	Campos de Arenoso.....	Idem.....	625
24	6	12	Bonimarfull.....	Alicante.....	625	»	»	»
24	»	10	El Berro.....	Murcia.....	625	Javareta.....	Valencia.....	625
23	10	18	Cabezo.....	Idem.....	625	Bárig.....	Idem.....	625
23	9	27	Cuovos de Otiel.....	Valencia.....	625	Otos.....	Idem.....	625
20	11	23	Almazora.....	Castellón.....	625	»	»	»
17	6	12	Ourias.....	Oviedo.....	625	Aledo.....	Murcia.....	625
17	2	25	Barrucas.....	Castellón.....	625	»	»	»
15	7	14	Benageber.....	Valencia.....	625	»	»	»
14	11	14	Mogente (Auxiliaria).....	Idem.....	625	Torremendo (Obiluela).....	Alicante.....	625
13	7	2	Sempere.....	Idem.....	625	»	»	»
12	5	10	Buñol (Auxiliaria).....	Idem.....	625	Val de Laguart.....	Alicante.....	625
12	8	8	Benavites.....	Idem.....	625	»	»	»
12	1	20	Villanar.....	Castellón.....	625	»	»	»
11	8	16	F. de Ribielos.....	Teruel.....	625	»	»	»
11	6	13	Hijoja.....	Cuenca.....	625	Collado de Alpuente.....	Valencia.....	625
11	3	24	Chelva (Auxiliaria).....	Valencia.....	625	»	»	»
11	2	28	Villanova de Sau.....	Barcelona.....	625	»	»	»
11	»	25	Cortes de Aragón.....	Teruel.....	625	»	»	»
9	10	25	Vallanca.....	Valencia.....	625	»	»	»
9	9	25	La Llosa.....	Castellón.....	625	»	»	»
9	9	28	M. de San Hipólito.....	Barcelona.....	625	»	»	»
9	9	24	Zafra.....	Cuenca.....	625	»	»	»
9	8	5	C. del Romero.....	Murcia.....	625	»	»	»
9	5	27	Gundius.....	Coruña.....	625	»	»	»
8	»	24	C. de Valiente.....	Albacete.....	625	Pozo Lorenzo.....	Albacete.....	625
8	9	14	E. de Clarauant.....	Barcelona.....	625	»	»	»
8	7	»	Las Nieves.....	Baleares.....	625	Muegoso.....	Albacete.....	625
8	»	12	Novalichos.....	Castellón.....	625	»	»	»
7	11	18	Pinet.....	Valencia.....	625	»	»	»
7	10	29	Araudaina.....	Alicante.....	625	»	»	»
7	9	8	Benejúta.....	Valencia.....	625	»	»	»
7	7	18	Mazariecos.....	Coruña.....	625	»	»	»
7	7	9	Galdón.....	Teruel.....	625	»	»	»
6	7	»	Boba.....	Coruña.....	625	»	»	»
6	4	21	Foguera (Auxiliaria).....	Valencia.....	625	»	»	»
5	5	18	Val de Arana.....	Canarias.....	625	»	»	»

**Escuelas dotadas con 500 pesetas.**

14	3	23	Abín.....	Castellón.....	500	Buñol.....	Valencia.....	500
11	9	3	Niévaros.....	Oviedo.....	500	»	»	»
11	3	29	Corbatón.....	Teruel.....	500	Torrelamata (Torrevieja).....	Alicante.....	500
10	»	18	A. de Negrón.....	Valencia.....	500	»	»	»
9	9	14	A. y Parrisón.....	Albacete.....	500	La Copa (Bullas).....	Murcia.....	500
7	7	16	V. del Ray.....	Córdoba.....	500	»	»	»
7	6	6	Ochanduri.....	Logroño.....	500	»	»	»
6	»	12	Colomera.....	Granada.....	500	»	»	»
6	»	»	Apellaniz.....	Alava.....	500	»	»	»
3	6	»	Oquina.....	Idem.....	500	»	»	»
3	4	»	P. del Agua.....	Burgos.....	500	»	»	»
2	7	»	Muro de Roda.....	Huesca.....	500	»	»	»





de Julio, de sueldo de 625 y 500 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

G. del 17.

SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
Años.	Me- ses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.

**Escuelas dotadas con 625 pesetas.**

64	>	12	Oropesa.....	Castellón.....	625	Algimia de Alfara.....	Valencia.....	625
44	>	27	Torres-Torres.....	Valencia.....	625	"	"	"
43	2	2	La Granja.....	Idem.....	625	"	"	"
37	11	6	Otas.....	Idem.....	625	Montaverner.....	Valencia.....	625
36	9	>	Cullera (auxiliaria).....	Idem.....	625	"	"	"
30	11	23	Barracas.....	Castellón.....	625	Rotglá-Corberá.....	Valencia.....	625
29	>	15	Terratég.....	Valencia.....	625	Lugar Nuevo de Fonollet (mixta).....	Idem.....	500
26	9	5	Benferri.....	Alicante.....	625	Desamparados (Orihuela).....	Alicante.....	625
24	7	28	Benifalim.....	Idem.....	625	"	"	"
23	8	15	Horadada.....	Idem.....	625	"	"	"
17	9	19	A. de Chisvert (Auxiliaria).....	Valencia.....	625	"	"	"
16	2	26	Rebate.....	Alicante.....	625	"	"	"
15	10	19	Cheste (Auxiliaria).....	Valencia.....	625	"	"	"
15	8	>	Cuevas de Utiel.....	Idem.....	625	"	"	"
13	6	9	Callosa de Segura.....	Alicante.....	625	Alcolecha.....	Alicante.....	625
13	1	11	Los Martiños.....	Murcia.....	625	"	"	"
12	7	26	Serra.....	Tarragona.....	625	"	"	"
10	8	16	M. del Cuervo (Auxiliaria).....	Cuenca.....	625	Torrebaja.....	Valencia.....	625
9	2	1	Boniches.....	Idem.....	625	"	"	"
8	3	17	Ríodova.....	Teruel.....	625	"	"	"
7	6	9	Valbona.....	Idem.....	625	"	"	"

**Escuelas dotadas con 500 pesetas.**

20	4	>	Vallada (Auxiliaria).....	Valencia.....	500	Sellent.....	Valencia.....	500
19	9	7	Pinet.....	Idem.....	500	"	"	"
15	1	28	Millena.....	Alicante.....	500	Rebolledo (Alicante, mixta).....	Alicante.....	500
14	10	16	Ballestar.....	Castellón.....	500	"	"	"
14	6	23	Santa Gertrudis.....	Murcia.....	500	"	"	"
13	2	19	Tinarejos.....	Albacete.....	500	"	"	"
10	9	12	San Esteban.....	León.....	500	Castell de Cabres (mixta).....	Castellón.....	550
9	11	19	San Martín.....	Barcelona.....	500	Moró (Villafamés, mixta).....	Idem.....	500
9	4	24	Viver.....	Idem.....	500	"	"	"
8	11	15	Fonfeta.....	Teruel.....	500	Santa Marta (La Roda, mixta).....	Albacete.....	500
8	8	29	Fredes.....	Castellón.....	500	El Tormo (Girat, mixta).....	Castellón.....	550
8	7	29	Gontar.....	Albacete.....	500	"	"	"
8	5	13	Golesalbo.....	Idem.....	500	Bellotar (Villaverde, mixta).....	Albacete.....	500
8	2	15	Liri.....	Huesca.....	500	"	"	"
7	11	24	Figuerola.....	Lérida.....	500	"	"	"
7	4	18	Montaney.....	Huesca.....	500	"	"	"
7	2	12	Rubielos Altos.....	Cuenca.....	500	"	"	"
6	6	15	Aldcheuch.....	Zaragoza.....	500	"	"	"
6	>	>	A. de la Puebla.....	Burgos.....	500	"	"	"
6	9	>	Chiró.....	Huesca.....	500	"	"	"
5	3	3	Itiño.....	Burgos.....	500	"	"	"
5	3	>	Chilruelo.....	Idem.....	500	Olmos y Tazona (Socobos, mixta).....	Albacete.....	500
5	2	27	Villarejo.....	Teruel.....	500	"	"	"
4	7	5	V. del Águila.....	Cuenca.....	500	"	"	"
4	3	24	B. de Santa Marina.....	Burgos.....	500	"	"	"
3	7	21	Carbonera.....	Palencia.....	500	"	"	"
3	3	>	Valfesbu.....	Barcelona.....	500	"	"	"
3	>	24	Narboneta.....	Cuenca.....	500	"	"	"
3	>	>	Tordesados.....	Soria.....	500	"	"	"

Escuelas por concurso de traslado.

de Julio, de sueldo de 625 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

G. del 17.

33	3	9	Fontanares.....	Valencia.....	625	Ráfol de Galem.....	Valencia.....	625
19	10	23	C. de Intesa.....	Cuenca.....	500	Alfara de Algimia.....	Idem.....	625
19	6	3	Benifato.....	Alicante.....	500	Bolulla.....	Alicante.....	625
17	10	13	Tiríez.....	Albacete.....	500	La Herrera.....	Albacete.....	625
15	6	>	Arseguel.....	Lérida.....	500	La Yosa.....	Valencia.....	625
15	5	12	Argelita.....	Castellón.....	500	Aleudía de Veo.....	Castellón.....	625
15	4	24	Sobrecastillo.....	Oviedo.....	500	Horadada (Orihuela).....	Alicante.....	625
15	3	2	Torrelasnegros.....	Teruel.....	500	Herbés.....	Castellón.....	625

N.º Concurso.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPOS DE SERVICIOS														
		EN EL MAGISTERIO			EN LA CATEGORÍA			EN LA ESCUELA DESDE LA CUAL SOLICITAN			EN LA CARRERA DE MAESTRO		EN OTRAS CARRERAS		POR OPOSICIONES APROBADAS	
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.
9	D. Luis Mollner Morte.....	4	10	20	4	10	20	2	1	21	3					
10	> Enrique Puyo Garaz.....	4	8	3	4	8	3	3	2	1	3					
11	> José Gomis Pastor.....	4	6	21	4	6	21	2	2	3	2					
12	> Francisco Nieto Fernández.....	4	7	3	4	7	3	3	2	28	2					
13	> Vicente Lloret Martí.....	3	11		3	11			11	23						
14	> Francisco Miguel Lloret.....	5	1	10	5	1	10		11	21	3					6
15	> José Gómez Cabo.....	5	1	1	5	1	1		11	15	2					
16	> Ramón Ruiz Sevillano.....	5	3	5	5	3	5		5	14	2					
17	> Federico Vilella Polnado.....	3	4	22	3	4	22	3		16	3					
18	> José Escobar Pérez.....	2	11	4	2	11	4	2	2	11	4					
19	> Jesús Díaz Sánchez.....	3	11	10	3	11	10	1	11	10	4					
20	> Juan Ruiz Pérez.....	3	11	2	3	11	2	1	10	19	3					
21	> Antonio Gil Guillón.....	3	4	9	3	4	9	1	9	9	2					
22	> José Berenguer Galán.....	4	1	14	4	1	14	2	2	3	2					
23	> Jesús Cortés Cortés.....	3	10	25	3	10	25	2	4	16						
24	> Juan Bautista Oreaña Guillot.....	3		11	3		11	3	3	11	3					
25	> José A. Fornés Sancho.....	3	3	22	3	3	22	3	3	22	2					
26	> Antonio Gil Gilabert.....	3	8	10	3	8	10	1	11	9	2					
27	> Florencio Murciano Sánchez.....	3	3	26	3	3	26	2	5	8	2					
28	> Manuel Soler Brotóns.....	3	6	20	3	6	20		2	15	3					6
29	> Ezequiel García Antón de la Cruz.....	2		5	2		5	1	7	25						
30	> Luis Martínez Ruiz.....	3	8	23	3	8	23	1	2		2					
31	> Emiliano Maestro Verdú.....	2	2	3	2	2	3		2	12	3					6
32	> Bernardo Marco Fornas.....	2	3	6	2	3	6		2	3	16					
33	> Lorenzo Sellera Lleó.....	2	10	23	2	10	23			1	2					
34	> Antonio Pérez Llores.....	3	3	22	3	3	22	1	2		2					
35	> Gregorio Sancho Martínez.....	1	10	7	1	10	7		3	7	2					
36	> Diego Gutiérrez Campos.....	2		6	2		6		2	6	2					
37	> José Pérez Requena.....	1	2	8	1	2	8		3		5					
38	> Rafael García Olanier.....		10	2		10	2		10	2	2					
39	> Macario Cócera Amigó.....	1	11	8	1	11	8		11	4	2					
40	> Vicente P. Moreno Bonot.....	1	7	6	1	7	6	1	7	3	2					
41	> Maximino Vila García.....	2	3	12	2	3	12		2	23	2					
42	> Sebastián Ramos Pareja.....	1	10	14	1	10	14		7	1	2					
43	> Senaro Rojas Lacalle.....	1	4	4	1	4	4	1	4	4	2					
44	> Joaquín Andrés Frascuet.....	1	7	15	1	7	15		9		2					
45	> Félix Viso Llanas.....	1	10	8	1	10	8		1	1	2					
46	> Marcelino Vidal Lleréns.....	1	1	25	1	1	25	1	1	25						
47	> Ignacio Colmenarejo Mancilla.....			1			1									
48	> Alberto Barberá Botella.....		4	9		4	9		3	1	3					
49	> Domingo Cobián Pérez.....		2	10		2	10		2	10	2					

Excluidos. D. Fermín Párraga Ortega, por no estar formulada su instancia con arreglo al modelo oficial, D. Francisco Gómez Nava derecho a solicitar Escuelas por concurso de ascenso.

CONCURSO DE ASCENSO para proveer las Escuelas de niñas, correspondiente al mes

1	D.ª Felicidad Solivares Salom (*).....	10	11	1	10	11	1	10	11	1	3					
2	> Carlota Cortina Peiró.....	8	4	8	8	4	8	11	4	8	3					
3	> Joaquina Gudea Fenollar.....	11	3	24	11	3	21	11	3	24	3				1	
4	> María Carmen Polo Ramos.....	10	9	2	10	9	2	10	9	2	2					
5	> Gregoria Gil Borobio.....	10	7	14	11	7	14	11	7	14	2					
6	> Paula Aguiluó Claraco.....	11		28	10		28	10		28	3					
7	> Adelaida Lorente Albert.....	8	1	20	6	4		6	4		3				2	6
8	> María Concepción Alba Mas.....	7	4	8	6	5	25	6	3	28	3				2	6
9	> María Josefa Ramón Tormo.....	7	4		7	4		7	4		3					
10	> Elisa García Pascual.....	6	5	11	6	5	11	6	5	11	3				1	
11	> Virginia Pérez Pastor.....	7	3	4	7	3	4	7	3	4	2				1	6
12	> Elisa Colomer Richart.....	7		21	6		21	6		21	3					
13	> Irene Roig Sanjuán.....	7	10	12	7	10	12	7	10	12	3					
14	> Juana Abizanda Fortón.....	6		6	6		6	6		6	3					
15	> Asunción Lloréns Tamarit.....	6	4	27	6	4	27	6	4	27	3					
16	> Bernardina Palacios Serra.....	6	2	18	4	2	18	4	2	18	4					
17	> Ramona Maicas Marqués.....	5	5	10	5	5	10	2	11	9	2					6
18	> María Josefa Mora Mora.....	6	7	9	6	7	9		2		2					6
19	> María Estrella Pons López.....	4	6	1	4	6	1	4	6	1	2					
20	> Amelia Polo Pinazo.....	4		23	4		23	4		23	3					
21	> Dolores Miralles Barónad.....	5	1	14	5	1	14	2	11		2					
22	> María Desamparados Cabarda Rodrigo.....	3	11		3	11		3	11		2					
23	> Maravillas Ruiz Caparrós.....	5	1	6	5	1	6		11	16	4					
24	> Isabel Cruañes Vallet.....	4	5	24	4	5	24		3	1	3					

) Solo pide la Escuela de Cerdá, que corresponde al concurso de entrada.

SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.
14	11	1	Badules.....	Zaragoza.....	500	Aicadozo.....	Albacete.....	625
14	6	7	Costera.....	Murcia.....	500	»	»	»
14	5	11	Santa Rosalla.....	Idem.....	500	»	»	»
14	5	2	El Jardía.....	Albacete.....	500	Bojar.....	Castellón.....	625
14	9	23	Ahín.....	Castellón.....	500	»	»	»
14	2	11	Vallada (Auxiliaria).....	Valencia.....	500	Fuente de Ayodar.....	Castellón.....	625
13	1	17	Alfahur.....	Idem.....	500	»	»	»
12	11	24	Monteagudo.....	Teruel.....	500	»	»	»
12	10	»	Torremochuela.....	Guadalajara.....	500	»	»	»
12	9	12	Bujías.....	Santander.....	500	»	»	»
12	8	24	Gañuelas.....	Murcia.....	500	»	»	»
12	8	23	Santa Marta.....	Segovia.....	500	»	»	»
12	6	10	Fuontescusa.....	Cuenca.....	500	»	»	»
12	5	29	Montargull.....	Lérida.....	500	»	»	»
12	2	6	Horeajo.....	Albacete.....	500	»	»	»
12	1	3	Olmedilla.....	Guadalajara.....	500	»	»	»
11	11	6	Don Martín de Don.....	Burgos.....	500	»	»	»
11	9	29	Corbatón.....	Teruel.....	500	»	»	»
11	1	»	Torremocha.....	Guadalajara.....	500	»	»	»
10	9	25	Villatoya.....	Albacete.....	500	»	»	»
10	8	5	Villaryandu.....	León.....	500	»	»	»
10	7	16	Cotillas.....	Albacete.....	500	»	»	»
10	»	18	A. de Negrón.....	Valencia.....	500	»	»	»
9	»	18	Nava de Mena.....	Burgos.....	500	»	»	»
9	9	17	Benirama.....	Alicante.....	500	»	»	»
9	9	14	A. y Parrizón.....	Albacete.....	500	»	»	»
8	9	21	Veguillas.....	Teruel.....	500	»	»	»
8	»	18	Villarodrigo.....	León.....	500	»	»	»
7	7	16	Vara del Rey (Auxiliaria).....	Córdoba.....	500	»	»	»
7	6	6	Ehanduri.....	Logroño.....	500	»	»	»
6	10	»	Mendavia.....	Navarra.....	500	»	»	»
6	9	18	Concha.....	Guadalajara.....	500	»	»	»
6	9	17	Manclar.....	Burgos.....	500	»	»	»
6	3	29	A. de Alba.....	Ciudad Real.....	500	»	»	»
6	»	12	Colomera (Auxiliaria).....	Granada.....	500	»	»	»
6	»	»	Apellániz.....	Alava.....	500	»	»	»
5	9	17	Palleros.....	Lérida.....	500	»	»	»
5	8	16	Buroba.....	Burgos.....	500	»	»	»
5	3	»	Halonta.....	León.....	500	»	»	»
3	11	19	Ventosa.....	Soria.....	500	»	»	»
2	7	»	M. de Roda.....	Huesca.....	500	»	»	»

ro, D. Cecilio Teruel Piqueras, D. Joaquín Vicente Pastor, D. José S. Oleina Ribés, D. Francisco Carrilero Carrasco, por no tener

de Julio, de sueldo de 625 pesetas, con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1910.

G. del 17.

29	1	2	Estubeny.....	Valencia.....	500	»	»	»
28	9	10	A. de Augat.....	Idem.....	500	Palemar.....	Valencia.....	625
28	5	18	Atmudaina.....	Alicante.....	500	Benimantell.....	Alicante.....	625
28	2	7	Losilla de Aras.....	Valencia.....	500	Coreotilla de Alpuente.....	Valencia.....	625
27	7	6	A. de Venta del Moro.....	Idem.....	500	Ayodar.....	Castellón.....	625
27	2	7	Laperdiguera.....	Huesca.....	500	Nuestra Señora de la Fuensanta (Lorca).....	Murcia.....	625
26	3	29	La Diosna.....	Castellón.....	500	Turis (Auxiliaria).....	Valencia.....	625
25	8	1	Mas arroll.....	Idem.....	500	Jijona (Auxiliaria, Párvulos).....	Alicante.....	625
22	4	»	Benifí.....	Valencia.....	500	»	»	»
22	3	22	F. Calientes.....	Teruel.....	500	»	»	»
20	4	»	Vallada (Auxiliaria).....	Valencia.....	500	»	»	»
19	9	7	Pinet.....	Idem.....	500	Fuente la Elguera (Auxiliaria).....	Valencia.....	625
19	8	9	Villarojo.....	Teruel.....	500	»	»	»
19	»	11	Panillo.....	Huesca.....	500	»	»	»
18	11	»	Calpe.....	Castellón.....	500	»	»	»
16	7	24	Quijano.....	Santander.....	500	»	»	»
16	3	29	Portalcubio.....	Teruel.....	500	»	»	»
15	10	18	Onil (Auxiliaria).....	Alicante.....	500	»	»	»
15	6	8	Mudroga.....	Lérida.....	500	»	»	»
15	2	9	Gargajosa.....	Guadalajara.....	500	»	»	»
13	1	28	Milena.....	Alicante.....	500	»	»	»
14	10	17	Baldosar.....	Castellón.....	500	»	»	»
14	1	27	Benimacot.....	Alicante.....	500	»	»	»
13	»	19	Tinarejos.....	Albacete.....	500	»	»	»



SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.
12	2	5	A. Cercozo.....	Valencia.....	500	>	>	>
12	6	7	Taganta.....	Ternel.....	500	>	>	>
12	4	14	Hornos.....	Avila.....	500	>	>	>
12	>	9	Monteagudo.....	Teruel.....	500	>	>	>
12	>	5	Navalafuente.....	Madrid.....	500	>	>	>
11	8	1	Baladoche.....	Teruel.....	500	>	>	>
11	6	18	Torremoncha.....	Idem.....	500	>	>	>
10	9	12	San Esteban.....	León.....	500	>	>	>
10	8	9	C. de la Vera.....	Cáceres.....	500	>	>	>
9	11	19	San Martín.....	Barcelona.....	500	>	>	>
9	6	15	Aldehuela.....	Zaragoza.....	500	>	>	>
9	4	24	Viver.....	Barcelona.....	500	>	>	>
8	11	18	Fonfría.....	Teruel.....	500	>	>	>
8	8	29	Fredes.....	Castellón.....	500	>	>	>
8	7	29	Gontar.....	Albacete.....	500	>	>	>
8	5	19	Golosa'bo.....	Idem.....	500	>	>	>
8	4	11	Marchal.....	Almería.....	500	>	>	>
8	>	22	Llorach.....	Tarragona.....	500	>	>	>
7	11	21	A. de Muñó.....	Burgos.....	500	>	>	>
7	11	14	Figuerola.....	Lérida.....	500	>	>	>
7	10	12	Javierre.....	Huesca.....	500	>	>	>
7	4	18	Montanuó.....	Idem.....	500	>	>	>
7	2	12	V. Altos.....	Cuenca.....	500	>	>	>
6	1	6	S. Alhamilla.....	Almería.....	500	>	>	>
6	>	>	A. de las Puéblas.....	Burgos.....	500	>	>	>
5	9	>	B. de San Pedro.....	Palencia.....	500	>	>	>
5	8	>	Chiró.....	Huesca.....	500	>	>	>
5	3	3	Riño.....	Burgos.....	500	>	>	>
5	2	27	Villarejo.....	Teruel.....	500	>	>	>
3	7	2	Carbonera.....	Palencia.....	500	>	>	>
3	>	21	Narboneta.....	Cuenca.....	500	>	>	>
2	9	3	Frochina.....	Soria.....	500	>	>	>

de Julio, de sueldo de 500 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

6. del 17.

25	3	27	Hellín.....	Albacete.....	>	Santa Cerdusa (Lorca).....	Murcia.....	500
17	10	18	Pinoso.....	Alicante.....	>	Aldea de Segos, Aldemanz (mixta).....	Valencia.....	500
12	2	10	>	>	>	>	>	>
12	1	18	Guadalcazar.....	Córdoba.....	>	>	>	>
12	>	22	Sangonera.....	Murcia.....	>	>	>	>
11	9	22	>	>	>	>	>	>
10	1	8	Otos.....	Valencia.....	>	>	>	>
9	>	>	>	>	>	>	>	>
8	4	1	Alcoy.....	Alicante.....	>	>	>	>
8	>	22	>	>	>	>	>	>
7	10	29	B. y Mendigo.....	Murcia.....	>	>	>	>
7	9	7	Cofa.....	Málaga.....	>	>	>	>
7	8	15	T. Blanques.....	Valencia.....	>	>	>	>
7	9	1	Alicante (Auxiliaría).....	Alicante.....	>	>	>	>
7	4	17	Málaga (idem).....	Málaga.....	>	>	>	>
7	4	6	Villena.....	Alicante.....	>	>	>	>
7	1	7	Ecija.....	Sevilla.....	>	>	>	>
6	11	20	Torrevarriela.....	Jaén.....	>	>	>	>
6	7	>	Pamplona (Auxiliaría).....	Navarra.....	>	>	>	>
6	4	18	Santa Pau.....	Gerona.....	>	>	>	>
6	3	>	Pozo Lorente.....	Albacete.....	>	>	>	>
6	1	18	Torrejón.....	Cáceres.....	>	>	>	>
6	1	14	Hinojosa.....	Córdoba.....	>	>	>	>
6	>	>	>	>	>	>	>	>
5	5	10	La Línea (Auxiliaría).....	Cádiz.....	>	>	>	>
5	2	25	Estepa (idem).....	Sevilla.....	>	>	>	>
5	2	18	San Benito.....	Murcia.....	>	>	>	>
5	2	9	Molinicos.....	Albacete.....	>	>	>	>
5	>	21	Coy.....	Murcia.....	>	>	>	>
5	>	18	Puebla de Don Fadrique.....	Granada.....	>	>	>	>
5	>	17	Gajarillos.....	Almería.....	>	>	>	>
5	>	16	Monreal.....	Teruel.....	>	>	>	>
5	>	15	Madriñeja.....	Toledo.....	>	>	>	>
4	11	29	C. de Arenoso.....	Castellón.....	>	>	>	>
4	11	19	Horadada.....	Alicante.....	>	>	>	>
4	3	18	Villaralto.....	Córdoba.....	>	>	>	>



SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.
4	6	9						
4	3	25	Torrealbilla.....	Albacete.....	>	>	>	>
4	3	7	Yacla.....	Murcia.....	>	>	>	>
3	8	5	P. Lumbreras.....	Murcia.....	>	>	>	>
3	5	27	Adsubia.....	Alicante.....	>	>	>	>
3	4	17	Chelva.....	Valencia.....	>	>	>	>
2	>	18	>	>	>	>	>	>
2	10	20	>	>	>	>	>	>
2	7	26	Sosga.....	Valencia.....	>	>	>	>
2	2	19	P. de Benifasar.....	Castellón.....	>	>	>	>
2	>	>	>	>	>	>	>	>

Ferrer, por no acompañar á sus expedientes certificación de Penales; D. José S. Olcina Ribé, por no tener derecho á solicitar Escuelas por

de Julio, de sueldo de 500 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

(1. del 11.

15	3	8	Cervera.....	Castellón.....	>	Torre Embosora (mixta)..	Castellón.....	500
14	8	>	Yacla.....	Murcia.....	>	San Felipe Neri (Orevillente).....	Alicante.....	500
13	2	6	La Unión.....	Idem.....	>	San Vicente (Cortes de Aronoso, mixta).....	Castellón.....	500
11	2	11	Orihuela.....	Alicante.....	>	>	>	>
9	11	>	>	>	>	>	>	>
9	8	25	Campo Nubla.....	Murcia.....	>	La Junquera (Loruza, mixta).....	Albacete.....	500
9	5	23	Sierra Engarcerán.....	Castellón.....	>	Cubillos (Robledo, mixta).....	Idem.....	500
9	4	29	Villamalur.....	Idem.....	>	Casica Madroño (Pozuelo, mixta).....	Idem.....	500
9	4	26	Mula.....	Murcia.....	>	>	>	>
9	4	13	Játiba (Auxiliaría).....	Valencia.....	>	Cerdá (mixta).....	Valencia.....	500
9	2	6	C. de Ensarriá.....	Alicante.....	>	San Juan de Enova.....	Idem.....	500
9	1	22	>	>	>	>	>	>
8	11	9	Belgida.....	Valencia.....	>	>	>	>
8	5	8	Alzabaras.....	Alicante.....	>	>	>	>
8	>	30	Ch. de Morella.....	Castellón.....	>	>	>	>
7	10	28	Matet.....	Idem.....	>	>	>	>
7	5	1	Penáguila.....	Alicante.....	>	>	>	>
6	11	12	San Jorge.....	Castellón.....	>	>	>	>
6	9	16	Redován.....	Alicante.....	>	>	>	>
6	8	26	Monóvar.....	Idem.....	>	>	>	>
6	5	17	Senija.....	Idem.....	>	>	>	>
6	5	2	Benidorm.....	Idem.....	>	>	>	>
6	4	4	Orihuela.....	Idem.....	>	>	>	>
6	3	2	Benisa.....	Idem.....	>	>	>	>
6	2	21	Campell.....	Idem.....	>	>	>	>
6	2	7	Pétrola.....	Albacete.....	>	>	>	>
6	1	1	Pozohondo.....	Idem.....	>	>	>	>
5	9	24	Campillo.....	Murcia.....	>	>	>	>
5	8	19	>	>	>	>	>	>
5	8	15	N. S. Fuensanta.....	Murcia.....	>	>	>	>
5	8	1	Balazote.....	Albacete.....	>	>	>	>
5	7	4	Villafamés.....	Castellón.....	>	>	>	>
5	7	3	San Felipe Neri.....	Alicante.....	>	>	>	>
5	6	21	>	>	>	>	>	>
5	6	18	Archona.....	Murcia.....	>	>	>	>
5	5	21	Cinctorres.....	Castellón.....	>	>	>	>
5	5	20	>	>	>	>	>	>
5	4	14	>	>	>	>	>	>
5	4	14	N. de San Juan.....	Jaén.....	>	>	>	>
5	4	2	Zorita.....	Castellón.....	>	>	>	>
5	3	28	>	>	>	>	>	>
5	3	20	C. de Segura.....	Alicante.....	>	>	>	>
5	3	>	>	>	>	>	>	>
5	1	24	Parotón.....	Murcia.....	>	>	>	>
5	1	1	Cocentaina.....	Alicante.....	>	>	>	>
5	>	8	San Mateo.....	Castellón.....	>	>	>	>
5	>	2	C. de Arenoso.....	Idem.....	>	>	>	>
4	11	20	>	>	>	>	>	>
4	11	7	Tuéjar.....	Valencia.....	>	>	>	>
4	9	26	>	>	>	>	>	>
4	8	1	Beniarbelg.....	Alicante.....	>	>	>	>
4	8	29	C. Ibáñez.....	Albacete.....	>	>	>	>
4	8	25	Barchota.....	Valencia.....	>	>	>	>
4	8	11	V. de San Juan.....	Ciudad Real.....	>	>	>	>
4	7	23	C. de Vinomá.....	Castellón.....	>	>	>	>
4	7	11	Menegida.....	Valencia.....	>	>	>	>

Núm.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPOS DE SERVICIOS													
		EN EL MAGISTERIO			EN LA CATEGORÍA		EN LA ESCUELA DESDE LA CUAL SOLICITAN			EN LA CARRERA DE MAESTRO		EN OTRAS CARRERAS		POR OPOSICIONES APROBADAS	
		Años.	Meses	Días.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Años.	Meses	Años.	Meses
57	» María Blasa de Campos Calabria.....	2	7	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
58	» Francisca Guiráu Quiles.....	»	4	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
59	» Sara Dalla Balaguor.....	2	2	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
60	» Alejandra Gil Marzo.....	2	2	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
61	» María Mercedes Llorot Lloret.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
62	» Petra Horroero Sánchez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
63	» Rosa Serna Mille.....	1	10	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
64	» Trinidad Fernández Medina.....	1	9	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65	» Sinfarosa Durá Benavent.....	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
66	» Ulpiana Martínez García.....	1	5	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
67	» Encarnación Antequera Martínez.....	»	»	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
68	» Concepción Ortiz Alabán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
69	» Elvira Martínez Estevo.....	1	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
70	» Concepción Rojas Ferrer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
71	» Peregrina Osea Alba.....	»	9	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
72	» Aurelia Lagunas García.....	»	9	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
73	» Josefa Díaz González.....	»	8	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
74	» María Lucía Bernabé Botella.....	»	7	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
75	» María Virtudes Estevo.....	»	5	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
76	» Valeriana Martínez Mille.....	»	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
77	» María Bañón Pérez.....	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
78	» Emilia Clari Casterá.....	»	2	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
79	» Adelaida Ramón Tormo.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
80	» Julia Pérez Roda.....	»	»	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
81	» María Remedios Rus Jorge.....	»	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
82	» Francisca Molina Almagro.....	»	»	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Excluidas. D.<sup>a</sup> Amalia Bermell Davás, D.<sup>a</sup> Manuela Díaz Gauscho, D.<sup>a</sup> Petra Fernández Luna Marjalero, D.<sup>a</sup> Josefa Simó Bosó, para ejercer cargos públicos; D.<sup>a</sup> Francisca Perles Ansina, por no acreditar que posea título de Maestra de primera enseñanza.

No se formula propuesta para la Escuela de niñas de Vallanca ni para la Auxiliaría de párvulos de Cuevas de Vinromá, correos de Madrid.  
Valencia, 31 de Agosto de 1910.—El Vicerrector, R. de Olóriz.



SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
Años.	Meses	Días.	FUEBLO	PROVINCIA	Posetas.	FUEBLO	PROVINCIA	Posetas.
4	7	8	Arjonilla.....	Jaén.....	>			
4	4	19	Catral.....	Alicante.....	>	>	>	>
4	2	22	La Jana.....	Castellón.....	>	>	>	>
4	2	21	Alventosa.....	Teruel.....	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>
2	10	22	>	>	>	>	>	>
3	9	18	Recueja.....	Albacete.....	>	>	>	>
3	8	>	Lantejuela.....	Sevilla.....	>	>	>	>
3	5	20	Cuilera.....	Valencia.....	>	>	>	>
3	>	28	Bonillo.....	Albacete.....	>	>	>	>
3	>	25	Alboraya.....	Valencia.....	>	>	>	>
3	>	9	>	>	>	>	>	>
2	9	21	Audújar.....	Jaén.....	>	>	>	>
2	9	13	>	>	>	>	>	>
2	8	28	Corcolilla.....	Valencia.....	>	>	>	>
2	7	26	Forcall.....	Castellón.....	>	>	>	>
2	5	20	>	>	>	>	>	>
2	4	6	>	>	>	>	>	>
2	3	>	La Higuera.....	Albacete.....	>	>	>	>
2	2	11	Bolbaite.....	Valencia.....	>	>	>	>
2	1	>	San Juan de Enova.....	Idem.....	>	>	>	>
2	>	29	Cordá.....	Idem.....	>	>	>	>
2	>	25	L. N. San Jerónimo.....	Idem.....	>	>	>	>
2	>	15	Linares.....	Jaén.....	>	>	>	>
2	>	>	>	>	>	>	>	>

D.ª Rosario Guerrero Blanco, por no acompañar á sus expedientes certificación de Penales que acrediten no hallarse incapacitadas pendientes al Concurso de traslado, por falta de Maestras que las hayan solicitado. Estimen oportunas dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la GACETA

**Gobierno Civil de la provincia de Málaga.**

El General Presidente de la Junta de Arbitrios de Melilla.

Hago saber: Que habiéndose instruido por esta Junta, á instancia del mozo Horacio Pérez Molina, el expediente que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, para acreditar que su hermano Francisco se halla ausente en ignorado paradero, por más de diez años, y habiendo esta Junta estimado que existan motivos para suponer tal ausencia en las condiciones que determina la Ley, ruego á todas las Autoridades y sus agentes, y á cualquier persona que tuviera noticias ó suponga dónde pueda hallarse Francisco Pérez Molina, hijo de Cristóbal y de Madide, natural de Pinos del Rey, provincia de Granada, se sirva comunicarlo á esta Junta ó á la Autoridad correspondiente.—Melilla, 9 de Agosto de 1910. Arizón.—Hay un sello en tinta que dice: «Junta de Arbitrios de Melilla».

Málaga, 13 de Agosto de 1910.—El Gobernador, P. O., Pérez Alubre.

**Administración de Hacienda de Alicante.**

La Junta de mi presidencia, en sesión del día 16 de los corrientes, se ha servido acordar lo siguiente:

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas del 16 del mes de Agosto del año 1910, reunidos en el despacho oficial del señor Administrador de Hacienda y bajo su presidencia, D. Luis Cánovas, Abogado del Estado; D. Vicente González, Oficial primero de Intervención de Hacienda; D. Francisco Pérez García, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y el Oficial que suscribe el presente en concepto de Secretario, constituyendo todos la Junta administrativa que determina el artículo 179 del vigente Reglamento de Consumos y encargada en este caso de ver y fallar la denuncia formulada por el arriero de Consumos de esta ciudad, suspendida varias veces por falta de notificación á los presuntos reos ó de asistencia de alguno de los Vocales, denuncia presentada por dicha entidad arrendataria en 13 de Abril próximo pasado contra el vecino de San Vicente llamado Vicente Torregrosa Lillo alias *Koch de escorfa*, el desconocido José Aseñsi (a) *El Reondo*, el vecino de Villafranca Bautista Oltra (hijo) y el de esta capital Bautista Lorons (a) *El Pino*, los cuales intentaron introducir fraudulentamente en la noche del 11 de Abril dicho, juntamente con otros tres individuos que no pudieron ser conocidos, formando una cuadrilla armada que amenazó y sujetó el dependiente del resguardo Vicente Mataix Valdés, por el punto denominado Segundo de Beltrán, hecho que repitieron á las cinco de la mañana y por el mismo 40 y 80 kilogramos de sal en cada una de las ocasiones referidas.

Abierto el acto por el señor Presidente y presente la representación del arriero denunciante, no habiendo comparecido los denunciados, no obstante hallarse citados en forma y el desconocido haberlo sido por conducto del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, la representación ratifica en todas sus partes.

Retirada del local la representación, la Junta pasa seguidamente á deliberar, y resultando que el hecho denunciado se halla comprendido en el caso 3.º del artículo como acto constitutivo de defrau-

dación y penado en el párrafo 1.º del artículo 173, todos ellos del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y considerando que de la referida defraudación son únicos responsables todos los denunciados á la multa de dέcuplo de los derechos de la especie, correspondiente además del adeudo natural que proceda, sin que en ningún caso la multa pueda exceder del valor de la especie y de los dobles derechos, y además que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 30 de Junio de 1892, se pase testimonio de este acto y de la denuncia que lo motiva al Juzgado de instrucción de esta capital.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento del interesado Vicente Torregrosa Lillo (a) *Koch de escorfa*.

Alicante, 2 de Septiembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Pedro Izrrera P.—2604

**Agencia ejecutiva de Contribuciones de Albarracín.**

En el expediente ejecutivo que instruyo contra la Sociedad Minera Albarracín, por débitos de la mina denominada *Ramón*, situada en términos de Albarracín y Bezas, y cuyos débitos, que comprenden los cuatro trimestres de 1908 y primero y segundo de 1909, importan 360 pesetas, con más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, aparece la providencia de segundo grado, que dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al deudor que expresa la anterior relación, por débito de canon por superficie de minas, perteneciente del primero al cuarto trimestre de 1908 (primero y segundo de 1909).

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá con arreglo á lo que dispone el artículo 20 del Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, al embargo de los productos de la mina en primer término, y caso de no tenerlos ó de no ser suficientes, contra los demás bienes muebles, semovientes ó inmuebles del deudor, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación á la entidad deudora, Sociedad Minera Albarracín, expido la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, por ser desconocido el domicilio de dicha Sociedad, y la firmo en Albarracín á 18 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo, José Jiménez. P.—2607

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca.**

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

D. José Pablo Morey Vich, Recaudador de contribuciones de la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes del segun-

do trimestre de 1906 al primer trimestre de 1910 inclusivo, instruyo expediente de apremio contra D.ª María Val y Val, viuda, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra de la sección V, cercana al torrente de Sostaroll y sita en el paraje conocido por Con Boqueta, inmediaciones al puente de Rafal Garcés, de dos cuartos 91 destres, ó lo que sea, de extensión, lindando por Norte, con tierras propias de Clara Rubí Saurina de Bernardo Salas Monreig, ó sea finca número 1.912 del plano; por Sur, con las propias de don Miguel Nicolau de Binisdem, número 1.909, y otra de Juan Ramón Parralito, número 1.910; por Este, con la de Antonio Pons Tiró, de Llorésta, finca número 1908, y por el Oeste, con las propias de Antelmo Fujadas Salas, finca 1.914, del plano que obra en este Ayuntamiento.

En su consecuencia, con fecha 29 de Agosto de 1910, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª María Val y Val, viuda, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1910, á las nueve de la mañana, en la oficina recaudatoria, Lloreta, número 12, Inca, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Inca á 29 de Agosto de 1910.—El Recaudador subalterno, J. Pablo Morey. P.—2583

**Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de San Martín de Provensals.**

DÉBITOS POR CONTRIBUCIÓN URBANA, REGISTRO, FISCAL, ENSANCHE.

Años 1902, 1903, 1907, 1908, 1909 y 1910.

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, en la zona de San Martín de Provensals.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos los débitos del concepto y años expresados, que para con la Hacienda tiene D.ª Cristina de Llanes, de Tabern de Bori, con fecha 31 de Agosto último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho D.ª Cristina de Llanes, de Tabern de Bori, vecina de domicilio ignorado, contribuyente número 602 y otros, por el concepto de urbana, registro, fiscal, ensanche, en el pla-

zo que al efecto se le concedió en providencia dictada en el expediente general el día 13 de Junio último, sus descubiertos para con la Hacienda que se le tienen reclamados en este expediente, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de dicha deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca que se designa y se describe á continuación.

Solar, situado en la calle de Eana, de esta ciudad, *barriada de San Martín de Provensals*, de extensión superficial metros 1.730, lindante: al Norte, con la calle de Eana; al Mediodía, con la calle de Lucellano; á Levante, con Salvador Font y otros, y al Oeste, con el pasaje Bori.

Y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de la interesada el embargo trabado en la finca descrita en la transcrita providencia.

En Barcelona á 1.º de Septiembre de 1910.—El Recaudador, Juan Gelabert. P.—2612

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Institución de Caridad de los Marqueses de Linares.

Llegado el momento de proceder á la distribución de socorros correspondientes al semestre actual, el Patronato de la Institución de Caridad de los Marqueses de Linares lo pone en conocimiento de las personas que se crean en el caso de solicitarios, advirtiéndoles que deberán

presentar las instancias oportunas en todo el mes de Octubre próximo en las Oficinas de la Institución, Torres, 4, duplicado, acompañadas de los documentos necesarios, de que se les enterará en dichas Oficinas.

El Patronato advierte también que con arreglo á la voluntad del fundador y en armonía con sus Estatutos, aprobados por Reales Órdenes de 29 de Enero y 17 de Marzo de 1903, queda en completa libertad para la apreciación y clasificación de los méritos y circunstancias, así como para la concesión ó denegación de los socorros.

Madrid, 15 de Septiembre de 1910.—El Patrono Delegado, Antonio Falquina. X—1879

#### Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 31.115, de pesetas nominales 2.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 23 de Mayo de 1907, á favor de D. Emilio Cabrera Anduig, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 53 del Reglamento 6 Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 30 de Julio de 1910.—El Secretario accidental, Antonio Romeu. X—1883

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 75.332, de pesetas nominales 5.000, en Deuda interior al 4 por 100, constituido en 26 de Abril de 1910, á favor del Montepío Cristiano de Nuestra Señora de Monserrat, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento 6 Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 8 de Septiembre de 1910.—El Secretario accidental, G. Brochero. X—1876

#### Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón número 32, vencimiento de 30 de Septiembre de 1910, de las Obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, á razón de 6,25 pesetas, con deducción del 3,30 por 100 impuesto de Utilidades.

El pago se verificará en las Oficinas del Banco Hispano-Americano, calle de Sevilla, todos los días laborables desde 1.º de Octubre, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Madrid, 15 de Septiembre de 1910.—El Secretario general, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Carrasco. X—1880

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA

Balanco al 31 de Marzo de 1910.

	£.	s.	d.		£.	s.	d.
Capital en acciones:				Capital invertido hasta 31 de Marzo de 1909 ...	462.171.14		2
Autorizado: 25.000 acciones, á £ 20 .....	500.000.	0.	0	Capital invertido en nuevas obras en el año hasta 31 de Marzo de 1910.....	2.123.0.10		
Acciones emitidas 13.558, á £ 20.....			271.120. 0. 0	A deducir:			
Obligaciones (Emisión consolidada), al 5 por 100, autorizadas.....	180.000.	0.	0	Depreciación de material.....	428.13.2		
Obligaciones emitidas.....	153.860.	0.	0	Conexiones vendidas.....	98.15.9	527.8.11	1.598.11.11
A deducir Obligaciones redimidas.....	7.420.	0.	0	Herramientas, etc. en casas, máquinas y depósito.....			1.489.11. 0
Beneficio apropiado á capital, como provisión por el sobregasto por cuenta de capital.....	10.000.	0.	0	Existencias, tubos, accesorios, carbón, etc.....			6.888.15.10
Fondo de amortización apropiado á capital....	7.933.	13.	3	Acresedores: Sevilla.....			4.033. 0. 5
Cuenta de redención de Obligaciones.....			7.420. 0. 0	Caja de caudales Londres.....			20. 0. 0
Deudores: Sevilla.....	7.131.	0.	5	Efectivo en Caja Londres y Sevilla.....			10.984.16. 6
Idem: Londres.....	1.242.	4.	4				
Accionistas, por dividendos.....			192.12. 0				
Fondo de amortización.....	8.950.	4.	9				
A deducir redención de Obligaciones.....	7.246.	15.	8				
Reserva.....			5.000. 0. 0				
Balanco: Ganancias y Pérdidas.....			18.978. 8. 9				
			487.166. 9.10				487.166. 9.10

Declaración jurada en Sevilla á 31 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Director, Juan J. Bithell.

X—1877

**« Z U R I C H »**

**Compañía General de Seguros contra los accidentes y la responsabilidad civil.**

REPRESENTACIÓN GENERAL PARA ESPAÑA

*Cuenta de Ganancias y Pérdidas relativa á las operaciones realizadas en España.*

EJERCICIO DE 1909.

D E B E		Posetas.	H A B E R		Posetas.
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>					
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	201.268,00	201.268,00	Reserva de riesgos sobre primas en curso. Pesetas.....	218.133,25	218.133,25
Deducida la porción reasegurada.....	>		Deducida la porción reasegurada.....	>	
Participaciones de beneficios.....		20.895,90	Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	178.411,00	396.545,15
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>					
Gastos de producción.....	95.855,05	175.871,35	Primas del ejercicio, notas de anulaciones y ris-tornos.....		491.359,20
Idem generales.....	69.851,77		Derechos de pólizas y adiciones.....		1.993,00
Idem de cobro.....	1.024,23				
Contribuciones é impuestos.....	9.140,31				
Primas abonadas á las Compañías reaseguradas...		>			
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1909.</i>					
Reserva de riesgos sobre primas en curso. Pesetas.....	270.247,56	270.247,56			
Deducida la porción reasegurada.....	>				
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	168.000,20	438.247,76			
<i>Aplicaciones á diversos fondos de previsión.</i>					
Reserva para fluctuación de valores.....		10.000,00			
BALDO ACREEDOR.....		43.614,34			
		889.897,35			889.897,35

Representación general para España.—E. Gaissert.—C. Siegfried.

X—1778

**El Mercurio Asturiano.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 35 de los Estatutos, esta Compañía especial minera, celebrará Junta general ordinaria el día 25 del corriente mes, á las tres de la tarde, en su domicilio social de Mieres.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Accionistas para que se sirvan asistir y los que no puedan hacerlo autoricen á otro Accionista por carta dirigida al señor Presidente.

Mieres, 1.º de Septiembre de 1910.—Por orden del Presidente: El Administrador Delegado, Ramón Cuesta. X—1884